

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO NULIDAD

Manizales, 12 de mayo de 2021

Por el término de **TRES (3) DÍAS**, se corre traslado de la NULIDAD, presentada por la apoderada judicial de PAR CAPRECOM LIQUIDADO. El término en mención comienza a correr el día **(13) DE MAYO DE 2021** desde las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m) y se desfija el día **(18) DE MAYO DE 2021** a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m).

RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
17001333300420150012400	REPARACION DIRECTA	CLAUDIA - RODRIGUEZ BLANDON	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS - OTROS

MARIA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Señora

JUEZ CUARTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO

Manizales

Demandante: Carlos Mario Rodríguez

Demandados: PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Radicado: 20150012400

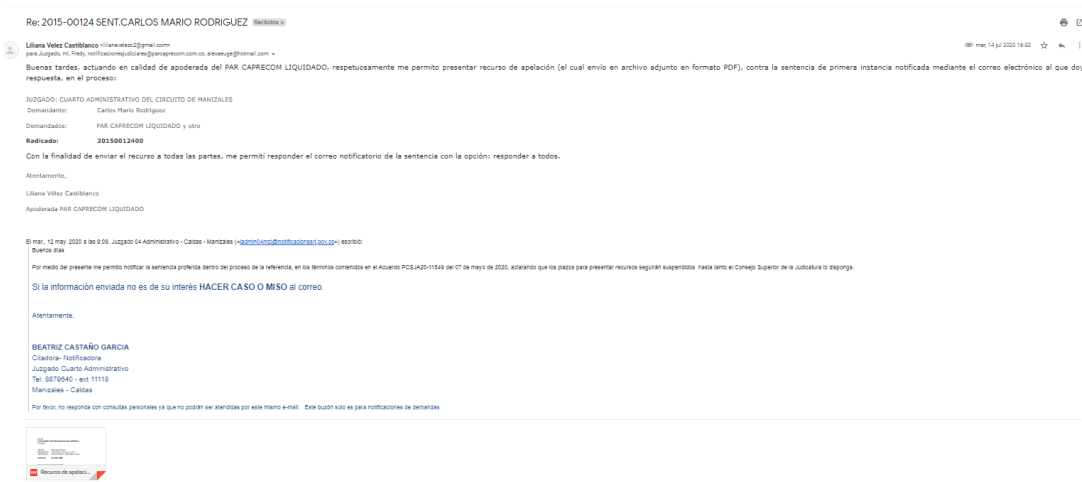
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD CONSTITUCIONAL POR VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO (ARTS 29 Y 228 CN) EL CUAL SE DEBE GARANTIZAR MEDIANTE EL CONTROL DE LEGALIDAD QUE SE DEBE REALIZAR DE OFICIO Y PROCEDE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO AUNQUE NO MEDIE SOLICITUD DE PARTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SOLICITO SE DEJE SIN EFECTO AUTO QUE LIQUIDÓ COSTAS Y EN SU LUGAR SE DE TRÁMITE AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN OPORTUNIDAD.

LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía 43`613.008 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 100.941 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, respetuosamente, me permito interponer incidente de nulidad constitucional con fundamento en el artículo 29 CN y en consecuencia solicito se deje sin efecto el auto que liquidó las costas del proceso que fue notificado mediante correo electrónico el pasado 4 de mayo de 2021, toda vez que: 1) en el trámite procesal se olvidó por el despacho resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en término, el 14 de julio de 2020, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura, frente a la

sentencia que fue noticiada el 12 de mayo de esa anualidad. Y 2) En todo caso, pese a la inclusión del auto de liquidación de costas en las providencias de la consulta de estados electrónicos, la misma no fue registrada por estados.

En efecto, se recibió del correo jadmin04mzl@notificacionesrj.gov.co, al correo lilianavelezc2@gmail.com, la notificación de la sentencia en comento. Indicándose en el mismo que este era el buzón dispuesto por la dependencia judicial para estos efectos, y pidiéndose abstención respecto de hacer consultas personales. En vista de lo anterior, a ese mismo correo remití el recurso de apelación en la fecha aludida, como consta en la siguiente captura de pantalla.



Ahora, se envió el auto que liquidó las costas, pero el mismo no debía proferirse aún, pues en cumplimiento de las normas adjetivas que gobiernan el asunto, previo a ello debía mediar pronunciamiento frente a la tramitación del medio de impugnación, lo contrario implicaría una clara y flagrante vulneración del derecho de defensa de la entidad que represento, y el desconocimiento del deber de dar trámite a los memoriales recibidos por el despacho a través de los medios electrónicos, como la reiterada y pacífica jurisprudencia de la

Corte Constitucional lo ha adoctrinado, sobre todo en el contexto actual generado por la pandemia del COVID-19 (Al respecto puede verse la sentencia de T- 230 de 2020).

Adicional a lo anterior, el auto que liquidó las costas no fue registrado en los Estados, no aparece su inscripción en la consulta de procesos, y si bien fue incluido en los proveidos notificados en el estado 036 del 4 de mayo de 2021, lo cierto es que esté no fue correctamente notificado como es el mandato del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Ello se colige de los siguientes pantallazos.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 10 de Mayo de 2021 - 02:21:57 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
004 Juzgado Administrativo - Administrativo Oral			JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE MANIZALES		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Ordinario	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- CARLOS MARIO - RODRIGUEZ BLANDON - MARIA FABIOLA - BALNDON VALENCIA - DIANA MARIA - RODRIGUEZ BALCON - CLAUDIA - RODRIGUEZ BLANDON			- CAPRECOM - DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS		
Contenido de Radicación					
ORIGINAL PODER 1 CD. 6 COPIAS					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 May 2020	SENTENCIA 1A INSTANCIA	NOTIFICADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EL 11/05/2020, POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RAMA JUDICIAL.			11 May 2020
01 Feb 2019	A DESPACHO PARA SENTENCIA				01 Feb 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE MANIZALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036 Fecha: 04/05/2021 Fijas: 3

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Foto	Cand.
17001333304 2014 00089	ACCION DE REPETICION	MUNICIPIO DE RIDUCCIO CALDAS	PASTOR EMILIO - DIEZ DURAN	Auto sgrmha liquidación de costas	03/05/2021		
17001333304 2014 00712	ACCION DE REPETICION	CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE MANIZALES	JORGE HERNAN - MESA BOTERO	Auto sgrmha liquidación de costas	03/05/2021		
17001333304 2015 00430	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	UGPP	JOSE DUVER - CASTAÑO CANTVAJAL	Entesa a lo Dispuesto por el Tribunal A	03/05/2021		
17001333304 2016 00081	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	LIBARDO SALAZAR DUQUE	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES	Auto sgrmha liquidación de costas	03/05/2021		
17001333304 2016 00165	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	LINA MARIA - TABARES MONCALVE	ASSBASALUD	Auto sgrmha liquidación de costas	03/05/2021		
17001333304 2015 00271	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	GENOVEVA - AGUIRRE DE QUINTERO	UNIDAD DE GESTIÓN FISCAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Entesa a lo Dispuesto por el Tribunal A	03/05/2021		
17001333304 2018 00365	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	UGPP	ISOLINA DE JESUS - CRUZ DE LADINO	Auto resuelve corrección providencia	03/05/2021		
17001333304 2018 00557	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	LUIS FERNEL OCAMPO MUNERA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.M. Y OTRO	Auto sgrmha liquidación de costas	03/05/2021		
17001333304 2019 00217	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	DANIELA - DE LOS RIOS BARRERA	LA NACION - RAMA JUDICIAL, DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL	Sentencia 1a. instancia	03/05/2021		

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Foto	Cand.
17001333304 2018 00080	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	MARIA DEL SOCORRO - LOPEZ HERRERA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.M.	Auto termina proceso por desistimiento	03/05/2021		
17001333304 2019 00007	ACCIONES POPULARES (R) OTRO	JUAN CARLOS - RODRIGUEZ MORENO Y OTRO	MUNICIPIO DE MANIZALES	Auto concede reconvención de apelación	03/05/2021		
17001333304 2020 00141	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	COLPENSIONES	NICOLAS VARGAS MARIN	Auto aspa medidas cautelares	03/05/2021		
17001333304 2021 00005	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	MINISTERIO DE HACIENDA - MUNICIPIO DE PALESTINA	Auto admite demanda	03/05/2021		
17001333304 2021 00005	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	MINISTERIO DE HACIENDA - MUNICIPIO DE PALESTINA	Tribunado volición suspensiva previa	03/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 261 DEL CPACA Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/06/2021 Y A LA BORA DE LAS 9 A.M., SE FICHA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESPISTA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIO

Así las cosas, no podía proferirse el auto varias veces enunciado, dado el pendiente trámite del recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

La suscrita Apoderada: Calle 32C #81B 71 Apto 102. Medellín.
Celular: 313 711 06 55. Correo electrónico: lilianavelezc2@gmail.com

Mi poderdante: Calle 67 No 16-30. Bogotá D.C.

Atentamente,

LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO

C.C. 43´613.008 de Medellín

T.P. 100.941 del C.S. de la J.